

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0478 DE 2025****( DICIEMBRE 26 DE 2025 )**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la *Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la* **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**.

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 5 de la Resolución 3229 de 2022, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante el cual se caracterizan los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

## RESOLUCIÓN NÚMERO     0478     DE 2025 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6° del Artículo 3° de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo de Autorización; el Solicitante de ésta, NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

Que, el No estar Autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0005575 de octubre 31 de 2025, el señor **RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.632, en calidad de Representante Legal Suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, con NIT. 860.013.570-3 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, f) Componente tecnológico, g) Póliza de Seguros, h) Matriz de Riesgo, i) Documento denominado: "Antecedentes penales y Requerimientos judiciales", j) Antecedentes Interpol, k) documento denominado: "Registro fotográfico Centro de Empleo", l) documento denominado: "Planta arquitectónica de Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Suba", m) documento denominado: "planos locales de Girardot, Madrid, Zipaquirá", n) Plan de Emergencia de: "Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Girardot, Madrid, Suba, Zipaquirá. o) Plan de aseo de Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Girardot, Madrid, Suba, Zipaquirá, p) Cronograma de Mantenimiento, q) Registro de las actividades de Mantenimiento, r) planimetría.

Que, atendiendo lo normado en el **Parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014**, la **Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo**; solicitó el correspondiente **Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo**, con respecto al **Módulo de información, orientación y prevención especializada presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**

Que, mediante radicado 08SE2025220000000090067802 la **Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo**; emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto a la solicitud de Autorización indicando que: "Atendiendo la solicitud y con base en la revisión y análisis del documento "Reglamento de Prestación de Servicios Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, se pudo constatar que cuenta con el "Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada" y que su contenido describe de manera adecuada lo regulado en la norma.

De conformidad con lo señalado, esta **Dirección emite concepto técnico favorable al "Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada"**, de acuerdo con lo establecido en el **parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014**, "por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

***Cursiva y negrilla fuera del texto***

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2025-EE-0006345 de diciembre 02 de 2025, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Autorización procediera a: a) Realizar ajustes al componente Jurídico, b) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios, c) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el **Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015**.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0006170 de diciembre 20 de 2025; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

de gestión y colocación de empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, f) Componente tecnológico, g) Póliza de Seguros, h) Matriz de Riesgo, i) Documento denominado: " *Antecedentes penales y Requerimientos judiciales*", j) Antecedentes Interpol , k) documento denominado: " Registro fotográfico Centro de Empleo", l) documento denominado: " Planta arquitectónica de Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Suba", m) documento denominado: " planos locales de Girardot , Madrid , Zipaquirá", n) Plan de Emergencia de : " Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Girardot, Madrid, Suba, Zipaquirá. o) Plan de aseo de Bosa, Centenario, Floresta, Fontibón, Girardot, Madrid, Suba, Zipaquirá, p)Cronograma de Mantenimiento ,q) Registro de las actividades de Mantenimiento, r)planimetría.

Que, de acuerdo con la Evaluación Jurídica, Técnica y Tecnológica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

**1. Servicios Básicos:**

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

**2. Servicios Especializados**

**2.1. Asociados**

- Certificación de cursos cortos de conocimientos o competencias específicas

**2.2. Adicionales**

- Pruebas Psicotécnicas Especializadas o Pruebas Técnicas y Acompañamiento a los procesos de vinculación

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 3229 de 2022, y en Resolución 1481 de 2014; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al Solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0006170 de diciembre 20 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificada con NIT. 860.013.570-3 y domicilio en Bogotá D.C

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No. 100 del 01 marzo de 2022; que expirará en Marzo 17 de 2026

**RESOLUCIÓN NÚMERO     0478     DE 2025 HOJA N° 5**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0006170 de diciembre 20 de 2025.; se Autoriza a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

**1. CENTROS DE EMPLEO**

* Código C/dad-M/pio	*Bogotá D.C. (01) Distrito Capital	Servicios	Horario	
11001	<b>FLORESTA</b> Av, Carrera 68 No. 90-88 , Centro Comercial Cafam Local 1-014C	<b>1. Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión</li> </ul> <b>2. Servicios Especializados</b> <p><b>2.1. Asociados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de cursos cortos de conocimiento o competencias específicas.</li> </ul> <p><b>2.2. Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas Psicotécnicas Especializadas o Pruebas Técnicas y Acompañamiento a los procesos de vinculación.</li> </ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  <b>Sábados</b> 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	
11001	<b>SUBA</b> Calle 145 No. 92-30 Centro Comercial Acuarela local 04			
11001	<b>FONTIBON</b> Carrera 99 No. 17-40 Local 1, Barrio Fontibón		<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  <b>Sábados</b> 800 a.m. a 12:00 p.m.	
11001	<b>CENTENARIO</b> Calle 27 sur No. 26-24 Centenario			
11001	<b>BOSA</b> Diagonal 57 C Sur No. 62-60 Centro Comercial Paseo Villa del Rio locales 325, 326, 327 y 328			<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 800 a.m. a 1:00 p.m.
25899	<b>ZIPAQUIRA</b> Calle 6 No. 7-12 Centro			
25430	<b>MADRID</b> Calle 4 No. 5 b -36 Centro		<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  <b>Sábados</b> 800 a.m. a 12:00 p.m.	
25307	<b>GIRARDOT</b> Carrera 11 No. 19-21 Centro			

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_ 0478 \_\_ DE 2025 HOJA N° 6**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

**2. ESTRATEGIAS MÓVILES**

**2.1. Brigada Móvil**

* Código C/dad-M/pio	D/to. C/marca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25001	AGUA DE DIOS		
25019	ALBÁN		
25035	ANAPOIMA		
25040	ANOLAIMA		
25053	ARBELÁEZ		
25086	BELTRÁN		
25095	BITUIMA		
25099	BOJACÁ		
25120	CABRERA		
25123	CACHIPAY		
25126	CAJICÁ		
25148	CAPARRAPÍ		
25151	CÁQUEZA		
25154	CARMEN DE CARUPA		
25168	CHAGUANÍ		
25175	CHIA		
25178	CHIPAQUE		
25181	CHOACHÍ		
25183	CHOCONTÁ		
25200	COGUA		
25214	COTA		
25224	CUCUNUBÁ		
25245	EL COLEGIO		
25258	EL PEÑÓN		
25260	EL ROSAL		
25269	FACATATIVÁ		
25279	FÓMEQUE		
25281	FOSCA		
25286	FUNZA		
25288	FÚQUENE		
25290	FUSAGASUGÁ		
25293	GACHALÁ		
25295	GACHANCIPÁ		
25297	GACHETÁ		
25299	GAMA		
25312	GRANADA		
25317	GUACHETÁ		

**1. Servicios Básicos**

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

**2. Servicios Especializados**

**2.1. Asociados**

- Certificación de cursos cortos de conocimiento o competencias específicas.

**2.2. Adicionales**

Pruebas Psicotécnicas Especializadas o Pruebas Técnicas y Acompañamiento a los procesos de vinculación

A demanda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0478 DE 2025 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

25320	GUADUAS		
25322	GUASCA		
25324	GUATAQUI		
25326	GUATAVITA		
25328	GUAYABAL DE SÍQUIMA		
25335	GUAYABETAL		
25339	GUTIÉRREZ		
25368	JERUSALÉN		
25372	JUNÍN		
25377	LA CALERA		
25386	LA MESA		
25394	LA PALMA		
25398	LA PEÑA		
25402	LA VEGA		
25407	LENGUAZAQUE		
25426	MACHETÁ		
25436	MANTA		
25438	MEDINA		
25473	MOSQUERA		
25483	NARIÑO		
25486	NEMOCÓN		
25488	NILO		
25489	NIMAIMA		
25491	NOCAIMA		
25506	VENECIA		
25513	PACHO		
25518	PAIME		
25524	PANDI		
25530	PARATEBUENO		
25535	PASCA		
25572	PUERTO SALGAR		
25580	PULÍ		
25592	QUEBRADA NEGRA		
25594	QUETAME		
25596	QUIPILE		
25599	APULO		
25612	RICAURTE		
25645	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		
25649	SAN BERNARDO		
25653	SAN CAYETANO		

**RESOLUCIÓN NÚMERO\_\_ 0478 \_\_ DE 2025 HOJA N° 8**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

25658	SAN FRANCISCO		
25662	SAN JUAN DE RIOSECO		
25718	SASAIMA		
25736	SESQUILÉ		
25740	SIBATÉ		
25743	SILVANIA		
25745	SIMIJACA		
25754	SOACHA		
25758	SOPÓ		
25769	SUBACHOQUE		
25772	SUESCA		
25777	SUPATÁ		
25779	SUSA		
25781	SUTATAUSA		
25785	TABIO		
25793	TAUSA		
25797	TENA		
25799	TENJO		
25805	TIBACUY		
25807	TIBIRITA		
25815	TOCAIMA		
25817	TOCANCIPÁ		
25823	TOPAIPÍ		
25839	UBALÁ		
25841	UBAQUE		
25843	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ		
25845	UNE		
25851	ÚTICA		
25862	VERGARA		
25867	VIANÍ		
25871	VILLAGÓMEZ		
25873	VILLAPINZÓN		
25875	VILLETA		
25878	VIOTÁ		
25885	YACOPI		
25898	ZIPACÓN		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO     0478     DE 2025 HOJA N° 9

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**"

---

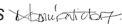
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.


**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

**Evaluador Componente Jurídico:** Javier. A. Rosero. P. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

**Evaluador Componente Técnico:** María. V. Delgado. R. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

**Evaluador Componente Tecnológico:** Víctor. R. Jaime V.-Subdirección de Desarrollo y Tecnología 

**Proyectó:** Javier. A. Rosero. P. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

**Revisó:** German. E. Bueno. C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 